



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*DECRETO relativo a modificación del articulado del anexo a la Ordenanza Municipal de Circulación. Expte. 4224/2008.*

Visto el expediente administrativo por el que se procede a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, en fecha 4 de febrero de 2009 se procedió a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que, en el capítulo cuarto del título tercero de la citada disposición que se denomina "Estacionamiento Regulado" se establecen las obligaciones de actuación en las vías públicas en las que el estacionamiento se encuentra sometido a limitaciones horarias. Por otro lado, en la anexo I de la misma se regula el cuadro de infracciones y sanciones, entre las que se encuentran las relativas al estacionamiento limitado.
3. Que, en la disposición final primera de la citada Ordenanza se regula una habilitación de desarrollo por la que se faculta a la Alcaldesa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza, así como para la modificación de los anexos de la misma debido a su carácter instrumental y circunstancial.
4. Que, las infracciones y sanciones que se regulan como anexo a la Ordenanza tienen un carácter instrumental y complementario de las obligaciones genéricas de comportamiento que se regulan a lo largo del texto de la ordenanza municipal,

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de la habilitación de desarrollo establecida,

Dispongo

*Primero.*—Modificar los artículos que se relacionan del capítulo cuarto del título III del anexo a la Ordenanza Municipal de Circulación como sigue:

Artículo	Calificación	Descripción	Importe		
42	1	1	LEVE	Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el tique horario de aparcamiento	80,00 €
42	1	2	LEVE	Rebasar más del triple el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el tique horario de aparcamiento	90,00 €
42	1	3	LEVE	Volver a estacionar una vez finalizado el período máximo de estacionamiento en la misma calle	90,00 €
42	1	4	LEVE	Estacionar sin tique o acreditación de autorización	90,00 €
42	1	5	GRAVE	Utilización fraudulenta de un tique o acreditación de estacionamiento manipulados o falsificados	220,00 €
45	1	5	GRAVE	Alterar o manipular los documentos requeridos para la concesión de los tipos de distintivo, permiso o autorizaciones que se requieren para la zona de estacionamiento limitado	180,00 €

*Segundo.*—Dar publicidad a la presente modificación del anexo I mediante los cauces procedimentales oportunos.

*Tercero.*—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su publicidad a través de los mecanismos legalmente establecidos.

Así lo dispuso el Sr. Concejales Responsable del Área de Medio Ambiente y Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual, y en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Avilés, a 18 de noviembre de 2009.—El Concejales Responsable del Área de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (P.D. de 10 de julio de 2007).—La Secretaria General.—27.564.